



RESOLUCION No. DESAJMOR18-2572
15 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO:

Que para el perfeccionamiento del contrato SER090 DE 2018 de fecha 14 de Noviembre de 2018, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y FRANKY ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No..78.713.919 de Montería, Representante Legal de GRUPO FRANKA FSI S.A.S, NIT.900306020-7, se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó al señor FRANKY ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO, Representante Legal de GRUPO FRANKA FSI S.A.S., constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, desde su perfeccionamiento.. **B. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (15%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más desde su perfeccionamiento. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV), vigente por el término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento.

Que revisada la póliza Única de Cumplimiento a favor de la entidad estatal No.2984745, que ampara el (cumplimiento del contrato, Salario y Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales) y la póliza 702247 (Responsabilidad Civil Extracontractual), expedida para el contrato SER090 DE 2018, por la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS SA. NIT.860039988-0; constituida por el contratista en cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato SER090 DE 2018 y que se encuentra ajustada a la ley por llenar los requisitos exigidos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y, las disposiciones civiles vigentes pertinentes.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
2984745 LIBERTY SEGUROS	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$25.409.685.00	16/11/2018	05/01/2020
	Pago de Salario y Prestaciones Sociales 10% del Valor del Contrato	\$38.114.527.00	16/11/2018	05/09/2022
702247 LIBERTY SEGUROS	Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMLMV	\$156.248.400.00	16/11/2018	05/01/2020

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las póliza Única de Cumplimiento a favor de la entidad estatal No.2984745 que ampara el (cumplimiento del contrato, Salario y Pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales) y la póliza No. 702247 (Responsabilidad Civil Extracontractual), expedida para el contrato SER090 DE 2018, por la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS SA. NIT.860039988-0, a nombre de GRUPO FRANKA FSI SAS.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día quince (15) del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

CÚMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS

AJEB/DCHF